



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

200

BUENOS AIRES, 29 NOV 2016

VISTO el Expediente N° 1-2015-1 733 710/2016 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros 25 191 y 26 727, el Decreto N° 1014 de fecha 13 de septiembre de 2016, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9 de fecha 12 de agosto del 1998, y lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los autos caratulados "Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores c/Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ acción de amparo", mediante sentencia del 24 de Noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución 9/98 la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instauró con carácter de obligatorio un beneficio social, consistente en un seguro de sepelio para todos los trabajadores comprendidos en el entonces Régimen Nacional de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 22 248

Que la Ley N° 25 191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES, como Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal, cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad

Que la Ley N° 26 727 instauró el Régimen de Trabajo Agrario, derogando la Ley N° 22 248

Que mediante los artículos 106 y 107 de la mencionada Ley N° 26 727 se dispuso la absorción de las funciones y atribuciones del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES por parte del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, ente autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Que, asimismo, el referido artículo 106 dispuso la creación con carácter de obligatorio de un Seguro por Servicios de Sepelio, a cargo del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios para todos los trabajadores agrarios

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HERNAN TORQUE A
USTINE

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

comprendidos en el ámbito de la aplicación de la misma, absorbiendo de pleno derecho el beneficio social instaurado por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9/98

Que en la causa citada en el Visto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dispuso la inconstitucionalidad de los artículos 106 y 107 de la Ley N° 26 727, y consecuentemente se ordenó al PODER EJECUTIVO NACIONAL que se abstuviera de reglamentar y aplicar dicha normativa o, en todo caso, dejara sin efecto las medidas que se hubieran tomado por aplicación de las medidas impugnadas

Que, en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1 014/2016 que declara la reorganización institucional del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS y el restablecimiento del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES, como Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25 191, a partir del 1° de enero de 2017

Que en el Expediente de la referencia obra una presentación de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES solicitando a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario que se expida sobre la vigencia de la precitada Resolución N° 9/1998

Que habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del tratamiento de dicho requerimiento en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, la misma debe proceder a aclarar el alcance de la mencionada Resolución

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

HERNAN JORGE A.
VATRE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

200

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

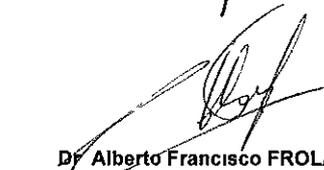
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Restablécese la vigencia de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9/1998, a partir del 1° de enero de 2017

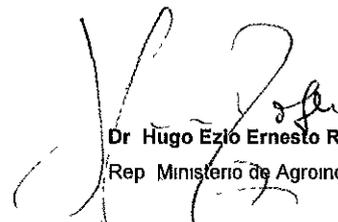
ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

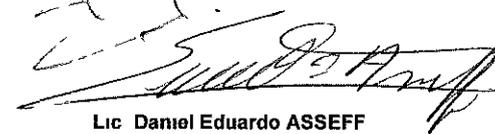
RESOLUCIÓN C N T A N° 200


Dra Silvia Julia SQUIRE
Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario


Dr Alberto Francisco FROLA
Rep Confederaciones Rurales Argentinas


Sr Ramón Ernesto AYALA
Representante UATRE


Dr Hugo Ezio Ernesto ROSSI
Rep Ministerio de Agroindustria


Lic Daniel Eduardo ASSEFF
Rep CONINAGRO


Sr Jorge Alberto HERRERA
Representante UATRE